Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2022-00090-00

Demandante: Leidy Paola Riveros Isaza

Demandado: Juan Erley Jaspe Apolinar

Se procede a resolver de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Conforme se evidencia en el expediente, el demandado fue notificado el día 8 de noviembre de 2022 a través de su correo electrónico y no propuso excepciones, pues guardó silencio.

Así que, conforme al inciso segundo de la norma antes descrita, al reunirse los requisitos legales y no existir ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

Resuelve:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el pago de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2. Practicar la liquidación de crédito. Téngase en cuenta para el efecto del cobro de intereses de mora los dineros que han sido retenidos desde el mes de octubre de 2023.

3. Condenar en costas al demandado Por concepto en agencias de derecho, se señala la suma de $ 250.000. Liquídense.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 10 **del 14/ febrero2024**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTÍERREZ
Secretaria